

Cambio en cálculo de multas impuestas por Indecopi podría favorecer a los infractores

Uso de nuevos criterios para procesos en trámite es controvertido debido a que la norma los prohíbe, pero dicha prohibición atentaría contra principios del derecho administrativo.

GABRIEL O'HARA SALINI
gabriel.ohara@diariogestion.com.pe

La Presidencia del Consejo de Ministros publicó el Decreto Supremo 032-2021, el cual establece una nueva metodología para el cálculo, graduación y determinación de multas impuestas por los órganos resolutivos del Indecopi y varios de estos cambios podrían beneficiar a los administrados.

Uno de los cambios más relevantes en la nueva metodología de graduación de la multa es la eliminación de la "intencionalidad" de la conducta como un agravante de la multa. Es decir, si una persona cometió el acto ilícito de manera intencional, ahora será sancionada de la misma manera que alguien que cometa este mismo ilícito de manera casual, sin realmente querer el resultado que se dio.

Pierino Stucchi, socio del estudio Muñoz, señala que "se ha perdido la oportunidad para sancionar de manera más grave a aquel que deliberadamente quiere cometer la infracción", agregando que con la eliminación de este agravante "le pueden poner la misma multa al que cometió el acto a propósito que a al que lo hizo distraído".

De igual manera, se introducen nuevas atenuantes. Si una empresa sancionada reconoce las imputaciones hechas contra



Detección. Se modificaron criterios sobre detección de infracciones.

ella después de la presentación de sus descargos, puede resultar en una reducción de la multa del 50% y reconocer su responsabilidad de manera expresa antes del Informe final de instrucción puede reducir su multa en 10%.

Barreras ilegales

Por otro lado, la norma incorpora valores preestablecidos de multas para las infracciones relacionadas a las normas de eliminación de las barreras burocráticas ilegales.

En ese sentido, también se modificaron los criterios de detección de dichas infracciones. Si una de estas conductas es más fácil de detectar, se le asigna una multa menos grave, por lo que estos criterios tienen una relevancia importante sobre la multa final.

La norma establece que una

infracción de esta naturaleza será de facilidad de detección del 100% para el caso de disposición administrativa, de 85% si se trata de un acto administrativo y de 75% para "actuaciones materiales".

Stucchi señala que estos porcentajes rígidos limitan la posible defensa contra acusaciones de esta índole y, además, se dejan de lado varios factores con relación a barreras burocráticas ilegales que deberían ser consideradas.

Procesos vigentes

El decreto supremo indica que "la graduación y determinación de las multas para los procedimientos administrativos sancionadores que estén en trámite a la entrada en vigencia del presente decreto supremo se seguirán realizando conforme a las normas

vigentes a la fecha de inicio de dichos procedimientos".

En ese sentido, pareciera que este criterio no aplicaría para procedimientos en curso. Sin embargo, Stucchi señala que lo dispuesto por el

decreto es "ineficaz", ya que no respeta los principios del procedimiento administrativo, y que aquellos procedimientos que están en trámite sí se podrían modificar gracias a esta nueva norma.

EL DATO

Vigencia. El decreto supremo que modifica el cálculo de multas de Indecopi entrará en vigencia en conjunto con la Ley 31112, Ley de Control de Fusiones, publicada en enero, la cual aún requiere de reglamento para poder empezar a regir. El plazo para emitir este reglamento ya venció, por lo que, actualmente, existen varias normas a la espera de la publicación de otras complementarias que ya debieron haberse emitido.

EDICTOS Y LEGALES

FONOAVISOS
Grupo El Comercio
Anuncia llamando al 708-9999
fonoavisos@comercio.com.pe

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORAZUL ENERGY HIDROCARBUROS S.A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto de Urgencia No. 100-2020, se convoca a junta general de accionistas no presencial de Orazul Energy Hidrocarburos S.A. (la "Sociedad") a celebrarse en primera convocatoria el 2 de marzo de 2021 a las 7:00 horas o en segunda convocatoria el 9 de marzo de 2021 a la misma hora (la "Junta"). La Junta se realizará a través del software/aplicativo "Microsoft Teams" (la "Plataforma"), que permite: (i) la realización de la Junta, (ii) el cómputo de quórum y (iii) la participación y el ejercicio de voto de los accionistas. Para efectos legales, la Junta se entenderá celebrada en calle Las Palmeras 435, piso 7, San Isidro, Lima - Perú.

Agenda:

Distribución de dividendos a cuenta de los resultados del ejercicio 2021.

Los accionistas que deseen participar en la Junta de forma directa o por intermedio de un representante, deberán enviar hasta las 16:00 horas del 1 de marzo de 2021 la siguiente información al correo electrónico nicolas.velazquez@kg.com.pe:

A. Accionistas personas naturales:

- Nombre completo del accionista.
- Copia escaneada de su DNI (ambos lados).
- Número fijo y/o móvil de contacto.
- Correo electrónico de contacto.

En caso de actuar mediante representante, remitir adicionalmente:

- Nombre completo del representante.
- Copia escaneada de su DNI (ambos lados).
- Número fijo y/o móvil de contacto.
- Correo electrónico de contacto.
- Carta poder simple.
- Copia de escritura pública donde conste otorgamiento de poder, de corresponder.

B. Accionistas personas jurídicas:

- Denominación/razón social completa.
- Número de RUC.
- Nombre completo del representante legal.
- Copia escaneada de su DNI (ambos lados).
- Número fijo y/o móvil de contacto.
- Correo electrónico de contacto.
- Copia de vigencia de poderes o partida registral completa con hasta 30 días calendarios de antigüedad.

En caso de actuar mediante apoderado diferente al representante legal, remitir respecto de aquel adicionalmente:

- Nombre completo del apoderado.
- Copia escaneada de su DNI (ambos lados).
- Número fijo y/o móvil de contacto.
- Correo electrónico de contacto, al cual se enviará información, documentación y credenciales oficiales.
- Carta poder simple suscrita por el representante legal con facultades antes acreditadas.

Verificada la condición de accionista y, de ser el caso, efectuada la acreditación de su representante, la Sociedad les enviará -a sus correos electrónicos de contacto- un enlace para la sesión de la Junta en la Plataforma, entre otros documentos relativos a los asuntos a tratar en la Junta. Cualquier consulta, por favor, remitirla al correo electrónico antes indicado.

Lima, 26 de febrero de 2021.

EL DIRECTORIO